



JOSÉ IGNA CIO VIAL

MEDIO AMBIENTE: ecocentrismo, antropocentrismo y desarrollo sostenible



JOSÉ IGNACIO VIAL

José Ignacio Vial, abogado PUC.

Uno de los temas tratados en la Convención Constitucional, y que dio lugar a grandes polémicas fuera de ella, fue la relación entre crecimiento económico y cuidado de la naturaleza.

En particular, porque en la comisión que trató este tema varios constituyentes plantearon el concepto de «decrecimiento», siendo una de sus principales promotoras la convencional «ecoconstituyente» Cristina Dorador, quien en su discurso de apertura declaró que una nueva Constitución «era una oportunidad para dejar atrás viejas prácticas y avanzar en nuevas formas de crecimiento o decrecimiento»¹.

Lo anterior, a su juicio, sería necesario para poder enfrentar el cambio climático, por cuanto el concepto de desarrollo sostenible que ha regido hasta ahora «ha sido utilizado por largo tiempo, de manera ineficaz»². De hecho, el 29 de septiembre de 2021 declaró que el «crecimiento verde no existe», citando a George Mobiot³.

Estos planteamientos dan cuenta de una visión que hace largo tiempo critica la forma en que se ha abordado el tema ambiental hasta la fecha, y que quedó fuertemente plasmada en la fallida propuesta constitucional a través de la concepción de la naturaleza como sujeto de derechos, la denominada visión ecocentrista.

Esta concepción plantea que el centro de las preocupaciones debe ser el medio ambiente y que, en ese sentido, se debería propender a la disminución de la población mundial y a la implantación de políticas redistributivas, por cuanto no conciben que se pueda continuar por la senda del desarrollo económico sin que sea a costa de la naturaleza en un contexto de catástrofe ambiental. A esta última vertiente adherían los ecoconstituyentes.

En oposición estaría la visión antropocéntrica, que considera que el problema ambiental debe abordarse desde el ser humano, por ser este el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible⁴, agregando que el asunto ambiental se trataría de un problema de responsabilidad tanto intra como intergeneracional, estando siempre en el centro las generaciones presentes y futuras.

Sin embargo, si bien es la visión antropocéntrica la que funda la arquitectura jurídica ambiental del país y el derecho internacional ambiental, esta ha sido fuertemente criticada desde la visión ecocéntrica por su supuesta ineficacia, considerando incluso que apuntaría a una noción «débil» del desarrollo sostenible. Pero estas críticas, además de ser injustas, son hechas desde una visión que adolece de serias deficiencias filosóficas y fácticas.

1 <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2021/11/Cristina-Dorador.pdf>

2 <https://twitter.com/criordor/status/1442864330966327300>

3 Mencionado por Cristina Dorador en Twitter el 29-09-2021.

4 Principio 1 de la Declaración de Río (1992).

En efecto, la visión ecocéntrica adolece de una seria contradicción filosófica, porque, tal como plantea Robert Spaemann, respondería a una misma versión del antropocentrismo productivista con el que busca antagonizar, y que correspondería a una variante del antropocentrismo, ya que en ambos casos se «presupone una separación radical entre personas y naturaleza no humana, como si se tratara de mundos diversos e irreconciliables, que pugnan por sus respectivos intereses»⁵.

Además, algunos van más allá y plantean que el verdadero objetivo detrás de las propuestas de los ecoconstituyentes era la propiedad de los recursos naturales, ya que al establecer derechos en beneficio de la naturaleza que pueden ser ampliamente justiciables, constituyéndolos como derechos colectivos de amplia legitimación activa, crean un verdadero instrumento de lucha y defensa de los territorios, a tal punto que al final los recursos solo podrían ser explotados con la anuencia y beneplácito de las entidades que habitan los lugares donde estos recursos se encuentran, en especial si entre sus habitantes existen comunidades de pueblos originarios exentos de estas limitaciones.

Por otro lado, la visión ecocéntrica, que menosprecia el desarrollo sustentable, omite flagrantemente la realidad de que los países que han alcanzado un mejor desempeño ambiental son precisamente los más desarrollados económicamente. Tal es así, que no son los países que han constitucionalizado los derechos de la naturaleza los que encabezan el Índice de Performance Ambiental, como Ecuador o Bolivia, sino Dinamarca, Reino Unido, Finlandia, Malta y Suecia, que gracias al desarrollo económico han podido implementar exitosas políticas ambientales en diversos ámbitos.

Con todo, si bien en Chile aún queda un largo camino por recorrer para lograr un adecuado cuidado de la naturaleza, no podemos negar que ha


sido el desarrollo económico del país el que nos ha permitido comenzar a preocuparnos del pilar ambiental. Además, los problemas de nuestro país no se deberían a los elementos fundantes de la visión antropocéntrica y el desarrollo sostenible, sino que a problemas en la implementación práctica de esta visión.

Lo anterior, porque, como bien lo define nuestra legislación, el desarrollo sostenible corresponde al «proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, considerando el cambio climático de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras».

Por tanto, nuestra institucionalidad reconoce que no es posible un desarrollo económico perdurable en el tiempo ni mejoras sociales si no es cuidando el medio ambiente y asegurando que las generaciones futuras gocen de las mismas posibilidades que las del presente. Por tanto, una correcta aplicación de este equilibrio necesariamente pasa por darle la importancia correspondiente al pilar ambiental sin dejar de lado el económico y social.

Ahora bien, es innegable que lograr un equilibrio entre los tres pilares es un desafío constante y complejo, pero sin duda es la forma de lograr abordar correctamente el problema ambiental.

Lo anterior, porque solo desde una visión antropocéntrica es posible hablar de desarrollo sostenible, porque además de que el concepto de «desarrollo» solo puede referirse a los pilares económico y social, cualquier visión que busque dejar al hombre y su bienestar de lado hará que el objetivo de preservar el medio ambiente pase a ser una mera quimera.

Hasta el momento, no existe un solo ejemplo en que el decrecimiento de un país haya llevado a una mejora de su medio ambiente. 

5 Mayor detalle sobre la visión de Robert Spaemann se puede encontrar en el artículo «Medio Ambiente y límites: la "ecología de la relación" de Spaemann», de Francisca Echeverría, en la revista Punto y coma n° 6 de abril de 2022, publicada por el Instituto de Estudios de la Sociedad.